

República de Colombia



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCO MU NICIPAL
Purificación Tolima, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2.020

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Radicación: 2008-00045-00
Demandante: PIJAOS MOTOS S.A.
Demandada: GLORIA MELO
Asunto: APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Procede el Despacho a resolver la viabilidad de aprobar o modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, dentro del ejecutivo de la referencia.

Tratándose de la actualización de la obligación, ésta se debe presentar, tomando como base la liquidación que se encuentra en firme, de conformidad a las previsiones del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

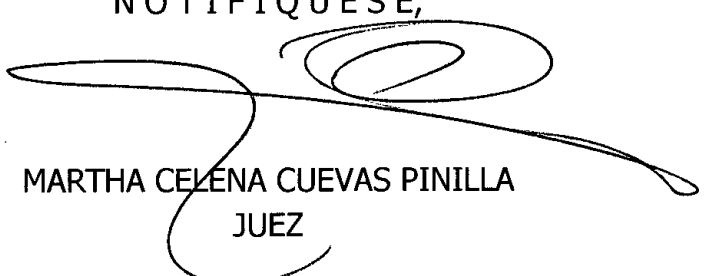
Revisado el expediente, el Despacho considera que efectivamente la parte actora, dio aplicación a la normatividad antes mencionada. Igualmente se observa que no fue objetada por la demandada GLORIA MELO dentro del término de traslado, por lo que el Juzgado le imparte su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima,

RESUELVE:

APROBAR la actualización de la liquidación de crédito presentada por la entidad demandante PIJAOS MOTOS S.A. mediante apoderado judicial, dentro del presente proceso ejecutivo seguido contra GLORIA MELO, al no haber sido objetada y estar ajustada a las previsiones del numeral 4º del artículo 446 del Código General Del Proceso.

NOTIFIQUESE,


MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
JUEZ